

DECISIÓN N° 19

La Comisión de Libre Comercio del Acuerdo entre Chile y Colombia (el "Acuerdo"), el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 (el "ACE N° 24"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1.3 (e) del Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que deben realizarse los ajustes necesarios para que las preferencias contenidas en el ACE N° 24, sus Anexos y Protocolos, se encuentren expresadas en la nomenclatura basada en la versión 2017 del Sistema Armonizado;

Que estos ajustes corresponden a una actualización que no implica modificaciones al ACE N° 24, sus Anexos y Protocolos, sino que tiene como único propósito el mantener la coherencia entre estos y la legislación arancelaria de cada Parte;

DECIDE:

Actualizar la nomenclatura arancelaria utilizada en el Programa de Liberación del ACE N° 24, sus Anexos y Protocolos, a la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2017).

La presente Decisión se firma en Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de 2019 y entrará en vigor sesenta (60) días después de su firma.



RODRIGO YAÑEZ BENÍTEZ

Por la República de Chile



**LAURA ISABEL VALDIVIESO
JIMÉNEZ**

Por la República de Colombia

DECISIÓN N° 20

La Comisión de Libre Comercio del Acuerdo entre Chile y Colombia (el "Acuerdo"), el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 (el "ACE N° 24"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1.3 (b) (ii) y 15.1.3 (e) del Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que deben realizarse los ajustes necesarios para que las reglas específicas de origen del Acuerdo se encuentren expresadas en la nomenclatura basada en la versión 2017 del Sistema Armonizado;

Que las Partes acordaron la modificación de una regla específica de origen de la Sección B del Anexo 4.1;

DECIDE:

Actualizar la nomenclatura arancelaria utilizada en el Anexo 4.1 del Acuerdo, a la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2017).

Para tal efecto, se modifican y adecúan las reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), como se establece en el Apéndice 1 de la presente Decisión.

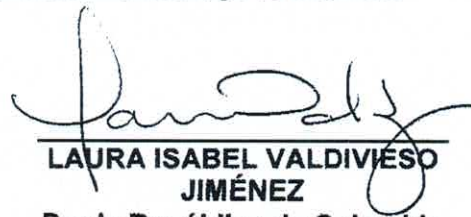
Asimismo, se modifica una regla específica de origen del Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) del Acuerdo, como se establece en el Apéndice 2 de la presente Decisión.

La presente Decisión se firma en Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de 2019 y entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación en la que las Partes comuniquen, a través de los coordinadores del Acuerdo a que se refiere el artículo 15.2, el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos.



RODRIGO YAÑEZ BENÍTEZ

Por la República de Chile



**LAURA ISABEL VALDIVIESO
JIMÉNEZ**

Por la República de Colombia